

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero

Bogotá D.C., agosto de 2021

Doctor

Jorge Humberto Mantilla

Secretario General

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Radicación del Proyecto de Ley: “Por medio del cual se modifican las Leyes 1682 de 2013, 2069 de 2020, 2046 de 2020 y 81 de 1988; y se establecen medidas en favor del sector agropecuario” o “Ley de compromiso integral con el Agro de Colombia”

Respetado Doctor Jorge Humberto Mantilla:

Por medio de la presente, muy comedidamente me permito radicar el Proyecto de Ley del asunto. En tal sentido, respetuosamente solicito proceder según el trámite previsto legal y constitucionalmente para tales efectos.

Cordialmente,



CS Scanned with CamScanner



Guillermo García Realpe
Senador de la República

RODRIGO ROJAS LARA

Representante a la Cámara por Boyacá

Partido Liberal



Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

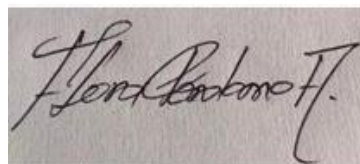
2018  2022

Boyacá Primero



ÁNGEL MARIA GAITÁN PULIDO

Representante a la Cámara Tolima
Partido Liberal



FLORA PERDÓMO ANDRADE

Representante a la Cámara Huila
Partido Liberal



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Representante a la Cámara
Partido Liberal



LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Representante a la Cámara
Partido Liberal



CRISANTO PISSO MAZABUEL

Representante a la Cámara
Partido Liberal

PROYECTO DE LEY No _____ DE 2021 CÁMARA

“Proyecto de Ley: “Por medio del cual se modifican las Leyes 1682 de 2013, 2069 de 2020, 2046 de 2020 y 81 de 1988; y se establecen medidas en favor del sector agropecuario” o

“Ley de compromiso integral con el Agro de Colombia”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley establece una política adecuada para el control y vigilancia a los precios de los insumos necesarios para el sector agropecuario, con el propósito de que los altos precios no afecten la actividad productiva de los campesinos. Asimismo, se establecen medidas para fortalecer y tecnificar el sector agropecuario de Colombia, generar alivios tributarios para la compra de insumos, e impulsar el despliegue y mejoramiento de la infraestructura vial necesaria para garantizar la seguridad alimentaria.

Artículo 2. Modifíquese el Artículo 61 de la Ley 81 de 1988, adicionando un nuevo párrafo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 61. DE LAS ENTIDADES QUE DESARROLLAN LAS POLÍTICAS DE PRECIOS. El establecimiento de la política de precios, su aplicación, así como la fijación cuando a ello haya lugar, por medio de resolución, de los precios de los bienes y servicios sometidos a control, corresponde las siguientes entidades:

a) El Ministerio de Agricultura para los productos del sector agropecuario;

(...)

Parágrafo. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá adoptar un régimen de libertad regulada o de control directo para los insumos agropecuarios utilizados por los campesinos, cuando de acuerdo con la información reportada por el DANE se encuentre una variación trimestral en el precio de los insumos superior al IPC del año inmediatamente anterior.

En el marco de sus competencias, la Comisión Intersectorial de Insumos Agrícolas y Pecuarios emitirá los lineamientos generales para la intervención de los precios de los fertilizantes, plaguicidas, los medicamentos veterinarios y productos biológicos de uso pecuario de que trata el inciso anterior.

Para la determinación del régimen aplicable se deberán conformar mesas de trabajo con voceros de los campesinos, los productores distribuidores y demás actores interesados o agentes de este sector.

Artículo 3. Modifíquese el Artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 8o. Para efectos de la presente ley, se definen los siguientes principios, bajo los cuales se planeará y desarrollará la infraestructura del transporte:

(...)

Conectividad. Los proyectos de infraestructura de transporte deberán propender por la conectividad con las diferentes redes de transporte existentes a cargo de la nación, los departamentos y los municipios, **priorizando las zonas rurales de esos territorios y de aquellos lugares donde se requieran vías para la comercialización de productos del sector agropecuario,** razón por la cual el tipo de infraestructura a construir variará dependiendo de la probabilidad de afectaciones por causas naturales, los beneficios esperados y los costos de construcción.

(...)”.

Artículo 4. Exención del impuesto sobre las ventas –IVA de bienes e insumos para el sector agropecuario. Las semillas y frutos para la siembra, los abonos de origen animal, vegetal, mineral y/o químicos, insecticidas, raticidas y demás antirrodedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, sistemas de riego, aspersores y goteros para sistemas de riego, guadañadoras, cosechadoras, trilladoras, partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, concentrados y/o medicamentos para animales, alambres de púas y cercas estarán exentos del impuesto sobre las ventas -IVA.

Artículo 5. Tecnificación del sector agropecuario. El Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales promoverán y buscarán inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación para el sector agropecuario. Estos recursos estarán dirigidos al diseño, implementación y ejecución de proyectos de tecnificación para el sector agropecuario, especialmente para los pequeños y medianos campesinos productores rurales.

También, desarrollaran estrategias para incentivar la industria nacional de producción de bienes e insumos para el sector agropecuario.

Artículo 6. Modifíquese el Artículo 52 de la Ley 2069 de 2020, adicionando un párrafo nuevo, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 52. PROMOCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e iNNpulsa Colombia, trabajarán de manera coordinada en diseñar y ejecutar los planes, programas, iniciativas y herramientas para promover, apoyar y financiar el emprendimiento, formalización, fortalecimiento, tecnificación y el financiamiento empresarial de las asociaciones de pequeños productores, con el fin de brindarles herramientas financieras y asistencia técnica que permita su desarrollo y consolidación en el país. Así mismo, se impulsarán proyectos de encadenamientos productivos apoyados por el Gobierno Nacional y de igual manera, estas entidades podrán trabajar de manera

conjunta con las entidades territoriales en esta finalidad, y para dar cumplimiento de lo propuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, ley 1955 de 2019, específicamente el artículo 228.

Parágrafo Primero. En aras de propender por el emprendimiento, la formalización, el fortalecimiento y el financiamiento empresarial de las asociaciones de pequeños productores y el campesinado colombiano, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Agricultura deberá garantizar la creación de una plataforma tecnológica, pública y gratuita donde los sujetos mencionados puedan realizar la oferta de sus cosechas sin intermediación. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Ministerio de Agricultura podrá realizar convenios con las plataformas tecnológicas que operan para tal fin en el país, hasta culminar el desarrollo de la plataforma pública, siempre y cuando garantice la gratuidad del servicio.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional reglamentará el contenido de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente ley, así mismo tendrá que rendir informes semestrales al Congreso de la República donde se informe de la eficacia y resultados de esta norma”.

Artículo 7. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 2046 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 6-A. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo promoverá, apoyará y capacitará a los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas para el emprendimiento, la innovación, el comercio electrónico, la formalización y el desarrollo empresarial. Para esto, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo articulará esfuerzos con las Gobernaciones y Alcaldías.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el contenido de este artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, así mismo tendrá que rendir informes semestrales al

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero

Congreso de la República donde se informe la eficacia y resultados de esta norma”.

Artículo 8. Vigencia. La presente ley rige a partir de su promulgación.

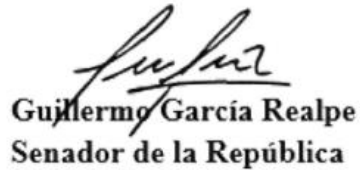
Cordialmente,



CS Scanned with CamScanner

RODRIGO ROJAS LARA

Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Liberal

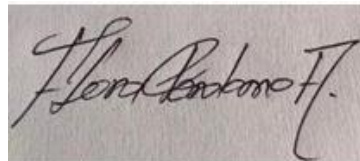


Guillermo García Realpe
Senador de la República



ANGEL MARIA GAITAN PULIDO

Representante a la Cámara Tolima
Partido Liberal



FLORA PERDÓMO ANDRADE

Representante a la Cámara Huila
Partido Liberal

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Representante a la Cámara
Partido Liberal



LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Representante a la Cámara
Partido Liberal



CRISANTO PISSO MAZABUEL

Representante a la Cámara
Partido Liberal

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL PROYECTO.

Este proyecto de ley corresponde al 630 de 2021 Cámara, radicado en junio del año en curso que fue archivado por cambio de legislatura y tiene por objeto principal establecer una política adecuada para el control y vigilancia a los precios de los insumos necesarios para el sector agropecuario, con el propósito de que los altos precios e incrementos constantes no afecten la actividad productiva de los campesinos. Asimismo, se establecen medidas en favor del sector agropecuario de Colombia con el propósito de fortalecerlo y tecnificarlo, articulando esta iniciativa con algunas adiciones y modificaciones a la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico colombiano, como la Ley de Infraestructura de transporte, la de Emprendimiento y la de participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

Finalmente, dentro de este proyecto de ley se busca establecer permanentemente medidas ya adoptadas en el marco del estado emergencia económica, social y ecológica como la de la exención del impuesto sobre las ventas –IVA para insumos para el sector agropecuario; así como implementar una medida de tecnificación del sector agropecuario, en la que el Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales promoverán la búsqueda de inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación para el sector agropecuario.

II. JUSTIFICACIÓN.

Este proyecto corresponde a un desarrollo de lo que ya el constituyente desde 1991, había dejado consagrado en el rango de norma constitucional. En ese sentido, nos remitimos al plexo de la carta política en donde algunos de sus artículos son diáfanos cuando establecen como uno de los fines del Estado, el de proteger y promover el desarrollo de las actividades agropecuarias, aparejado con un efectivo desarrollo de la infraestructura adecuada que permita la óptima ejecución de toda

la cadena de producción (como lo es la tecnificación, vías, entre otros), con el objetivo de mejorar las condiciones de los campesinos de Colombia en todo sentido, entre ellas su tecnificación, su producción, distribución y por supuesto de su condiciones de vida. Se habla concreta y expresamente de los artículos 64, 65, 79 y 80, que rezan:

“ARTÍCULO 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

ARTÍCULO 65. La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

ARTÍCULO 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.”

En ese camino de materializar los objetivos y fines del estado, plasmados en la Constitución, resulta necesario adoptar una serie de medidas, en este caso legislativas, para que el campo-agro y toda su cadena de valor cuenten con herramientas jurídicas que aúnen esfuerzos del Gobierno Nacional, de las entidades territoriales y en general de los actores sociales, para permitir que la actividad agropecuaria pueda ser desarrollada de manera sostenible y rentable, que además impulse a Colombia para ser competitivo en el mercado internacional.

Con este proyecto lo que se pretende es ofrecer instrumentos para la reactivación del agro colombiano y mitigar el impacto negativo que ha dejado el COVID-19, pues los retos pos-pandemia que deberá enfrentar el país y el sistema económico son mayúsculos, y si se quiere tener una óptima y efectiva reactivación de uno de los sectores más relevantes de la economía nacional deben tomarse medidas como las que se proponen en el texto del articulado.

Relevancia del Sector Agro:

Las cifras del mismo Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dan cuenta del gran potencial que tiene Colombia en este sector, pues el Documento de Memorias al Congreso de la República de Colombia 2019 – 2020, resalta que el país tiene cerca de 40 millones de hectáreas de frontera agrícola (**400 mil kilómetros cuadrados, casi la superficie de países como Japón, Alemania, Italia y otra centena de países en el mundo**), de las cuales cerca de 8 millones están destinadas para desarrollar económicas agrícolas, pecuarias, forestales y de acuicultura y pesca, lo que convierte a Colombia en una potencia para ser despensa de alimentos no solo a nivel nacional sino del mundo, esto sin afectar la fauna y flora de las áreas protegidas en esta frontera agrícola.

Así mismo, en dicho informe se alude a que 11 millones de colombianos (**cerca del 22% de la población total del país**), son los que residen y dependen laboral y económicamente de este importante sector, razón más que suficiente para que todas las acciones y estrategias que ayuden a generar estabilidad y buenas condiciones sean aprobadas por el congreso y adoptadas por el gobierno nacional.

Pues, además debe tenerse en cuenta que no se estarían beneficiando solo los campesinos productores, sino que se estaría generando una garantía para todo el país que demanda diariamente de estos productos, pues además son en su inmensa mayoría bienes de primera necesidad.

Frente al crecimiento según datos de la cartera de Agricultura, durante el primer trimestre del año 2020 (antes de la pandemia) el sector había crecido un 6,8% jalonando la economía del país, ubicándose 5,7 puntos porcentuales por encima del PIB que presentó un crecimiento de 1,1%.

Más recientemente, según consideraciones del Decreto 682 de 2020, se establece que de acuerdo al informe titulado "Propuesta sectorial de aislamiento inteligente: Balance entre riesgo de salud e importancia económica" elaborado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Política Macroeconómica, el sector agropecuario aporta el 7.4% del PIB, generando un 15.8% del total de empleos a nivel nacional, así como el abastecimiento de alimentos para toda la población, con lo cual el gobierno resalta la importancia del sector en la economía nacional.

De otra parte, igual que muchos otros sectores, el del agro durante el año 2019 reportó buenos resultados comparativamente con el año inmediatamente anterior, ejemplo de ello, es que la producción agrícola en 2019 alcanzó las 33,1 millones de toneladas, presentando un crecimiento de 3,5% con respecto al año 2018 y por su parte la producción pecuaria llegó en 2019 a los 5 millones de toneladas, con una variación de 2,9% con respecto a 2018. Cifras que, con la llegada de la pandemia, tendrán fuertes impactos negativos y regresivos, por lo cual se deben adoptar políticas y acciones para contrarrestar y recuperar esas buenas proyecciones.

Necesidad de las medidas:

Estas medidas apuntan a resolver o por lo menos aportar herramientas para solucionar algunas de las problemáticas más evidentes del sector, identificadas incluso por el mismo Gobierno Nacional. Entre las principales están:

- **La baja rentabilidad de la actividad:** Situación que afecta principalmente a los pequeños y medianos productores, quienes resultan ser el eslabón más frágil en la cadena producción, pues deben soportar las pérdidas por las condiciones meteorológicas, la volatilidad creciente del costo de los insumos, la caída en el precio de los productos, las importaciones, la disminución de la demanda, entre otros. Lo que afecta a cerca de 2.344.668 personas que, según cifras del Censo Nacional Agropecuario, equivalen al 45,7% de las personas residentes del área rural dispersa. (Según datos del informe del Ministerio presentado al Congreso de la República).
- **Deficiente infraestructura vial.** Es que según el informe al que se ha venido haciendo referencia, el 90% de las vías terciarias se encuentran en mal estado, y el 73% de las zonas rurales, se encuentra a más de tres (3) horas de ciudades principales. Problemática que tiene un impacto directo en la comercialización y distribución de los productos a los mercados regionales y nacionales, pues los costos de transporte se incrementan, lo que también reduce el potencial de ser competitivos en el escenario internacional, donde si bien se ha tenido un pequeño crecimiento, lo cierto es, que la diversificación de productos es muy reducida, ya que tan solo 6 productos tienen una concentración del 77.5% del total de las exportaciones de productos agropecuarios y agroindustriales. (Café (32,2%), flores (20,1%), bananos o plátanos (12,7%), aceite de palma (7,8%), azúcar (4,4%) y extractos y concentrados de café (3,4%).

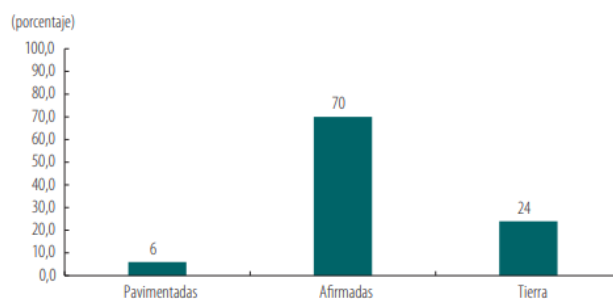
En ese mismo sentido, de acuerdo con el informe de Revisión de Experiencias de Apoyo a la agricultura familiar, elaborado por el Banco de la República, donde se afirma que existe una deficiente infraestructura vial en áreas rurales incrementa los costos de comercialización, pues de los 141.945 km de red vial terciaria en el país, solo el 6% se encuentra pavimentado y son aptas para el transporte de productos agrícolas, el 70% se encuentra con

afirmado y el 24% son vías en tierra; y que de las pavimentadas, solo el 33,5% se encuentran en buen estado; de las afirmadas, solo el 15,5%, y de las vías en tierra solo el 18,5%.

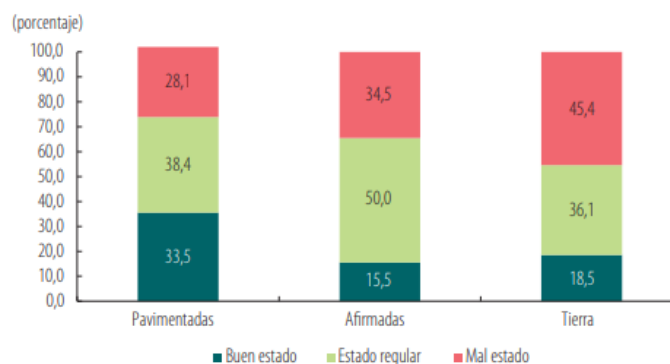
Gráfico 4 Estado de la infraestructura vial terciaria en Colombia (porcentaje)

Del total de la red vial terciaria del país, solo el 6% se encuentra pavimentada, el 70% se encuentra con afirmado y el 24% son vías en tierra. Menos del 34% de cada una se encuentra en buen estado.

A. Total de la red vial terciaria



B. Estado de las vías



Fuente: MTC (2016); elaboración de los autores.

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018 2022

Boyacá Primero

Al respecto el presidente de la Sociedad de Agricultores de Colombia –SAC ha manifestado que **“El agro necesita de las vías terciarias”**, pues afirma que con cada \$1.000 millones invertidos en vías se realizan más o menos entre tres y cinco kilómetros de vía terciaria, lo que genera más de 220 empleos, de los cuales 95 son directos; en ese sentido se califica como una ganancia para el empleo, para el productor y para el país, que adquiere la posibilidad -con la carretera- de sacar la cosecha y atraer la inversión extranjera, porque en los mercados internacionales a veces podemos ser “productivos”, pero no se llega a la consolidación del mercado al no alcanzar los volúmenes necesarios. Según reportes de la SAC, Colombia tiene 40 millones de hectáreas de frontera agrícola y para todo ese terreno solo hay 175.000 kilómetros de carreteras terciarias, por eso aseguran que uno de los grandes elementos de la política de reactivación del Gobierno debe ser la construcción de vías.

ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN COLOMBIA

*aptas para el transporte pero con limitaciones

TOTAL DE LA RED VIAL TERCIARIA

Pavimentadas



En afirmado*



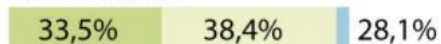
Tierra



ESTADO DE LAS VÍAS

■ Buen estado ■ Estado regular ■ Mal estado

Pavimentadas



En afirmado*



Tierra



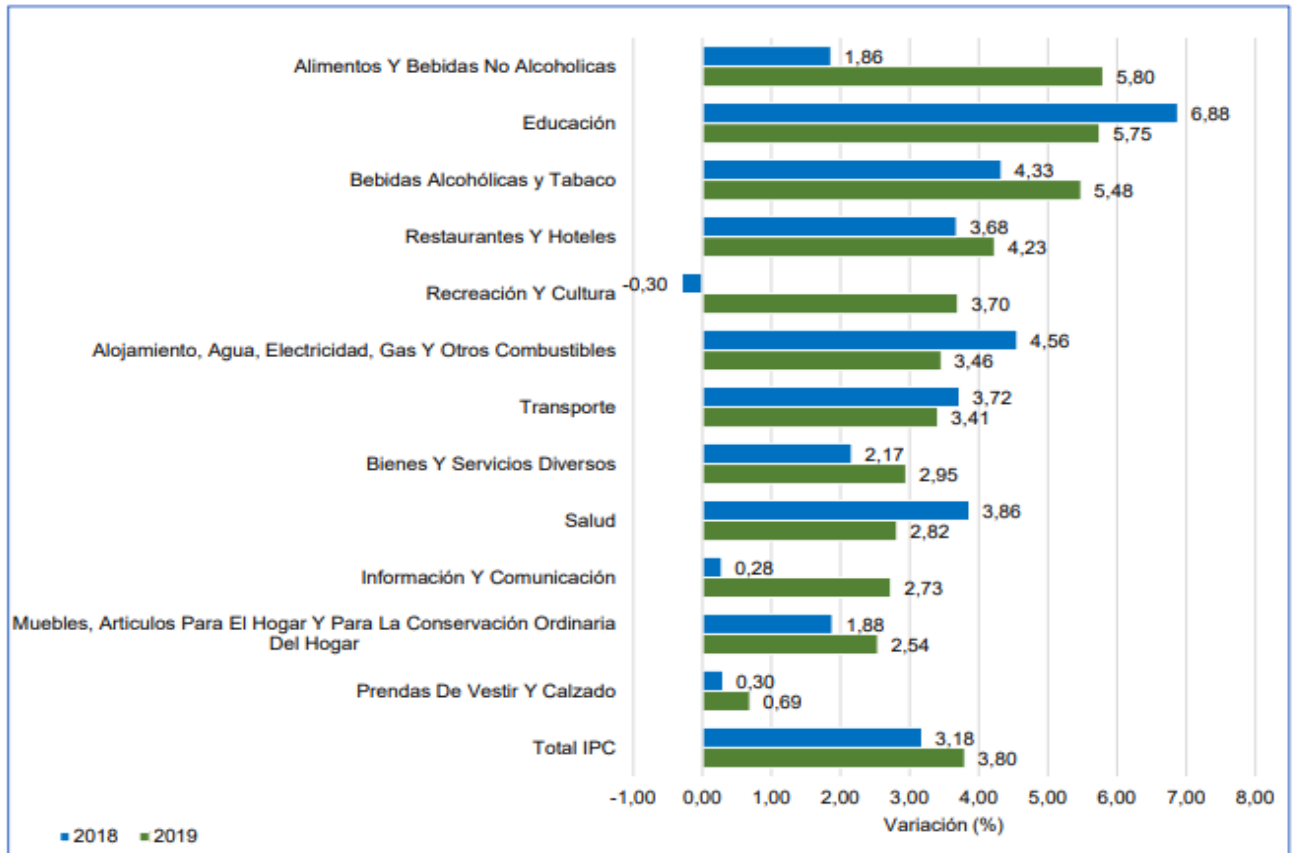
Fuente: Banco de la República / Gráfico: LR-ER

Precisamente una de las regiones que más afectadas resulta por el mal estado o incluso inexistente infraestructura vial es la Región Centro Oriente, que abarca los Departamentos de Santander, Norte de Santander, Cundinamarca y Boyacá, pues según la Asociación del Banco de Alimentos de Colombia (2018) en esta Región se pierden anualmente 1,7 millones de

toneladas de comida durante toda la cadena de producción, en donde por supuesto las dificultades de transporte tienen una gran influencia.

- **Incremento de precios de los productos y de los agro insumos:** De manera general según el Ministerio de Agricultura, con base en fuentes del DANE, los alimentos tuvieron un incremento en los precios para 2019 de 5,80%, ubicándose 2 puntos porcentuales ,00 puntos porcentuales por encima de la variación nacional (3,80%) siendo la primera división con mayor variación en ese año. Como se refleja en la siguiente tabla.

Gráfico 7. Variación 12 meses, según división de gasto - IPC. Diciembre (2018 - 2019)



Fuente: DANE. Cálculos MADR

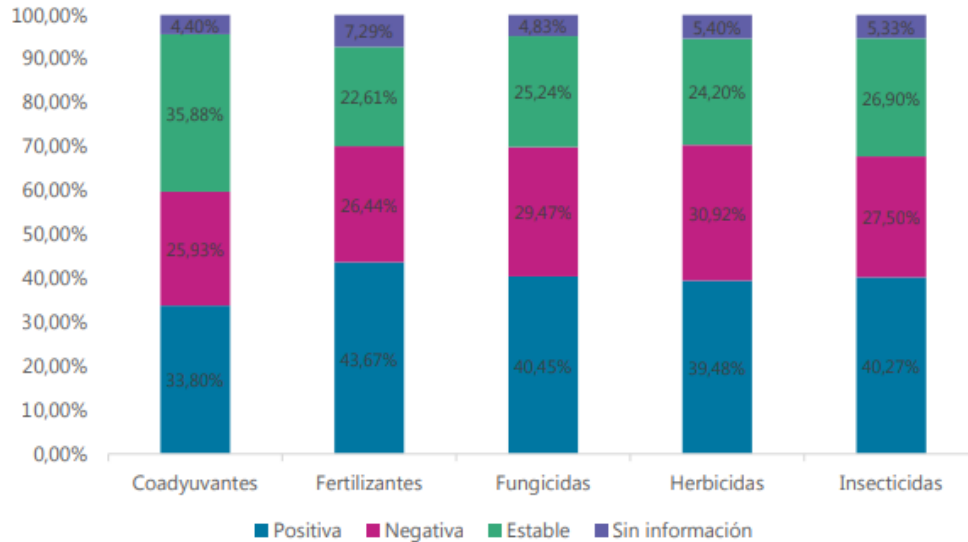
Como desarrollo del anterior apartado, existe una problemática que va ligada a ese incremento de precios en los alimentos, y corresponde precisamente el **incremento constante de los precios de los insumos agropecuarios** utilizados para el desarrollo de estas actividades. Así lo han manifestado diversos voceros del sector, entre ellos, German Palacio, gerente general de la Federación Colombiana de Productores de Papa – Fedepapa, quien asevera en el portal web Contextogranadero, que: “El Decreto 471 del 25 de marzo de 2020 y la Resolución 0071 de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y que abordan una política de precios de insumos agropecuarios, resultan ser insuficientes, pues se limita al reporte de la variación de precios y esto no ayuda a ejercer un control adecuado, ni a garantizar el abastecimiento y la

seguridad alimentaria. El precio de los insumos agropecuarios, en especial de los fertilizantes, repercuten directamente en los costos de producción, afectando directamente el precio de venta a los consumidores colombianos. Este aumento desmedido en el precio de los insumos agropecuarios se ha convertido en el problema más grande para el papicultor (subrayado y negrilla propios).

A renglón seguido, alega que en promedio los precios de los fertilizantes han subido cerca de un 13 % y los insecticidas y fungicidas entre 10 y 15 %, respectivamente, situación por la cual hace un llamado para que se haga un control de los precios de los insumos, pues este hecho ha impedido que, en el caso de la papa, este producto pueda competir con la oferta en el mercado nacional e internacional. Y finalmente agrega que a pesar de que el precio del valor del dólar ha bajado comparativamente con el año 2019, estos insumos en su gran mayoría importados (cerca del 70%), no lo han hecho, lo que afecta enormemente a los productores pues según dice **“el peso de los insumos importados en los costos de producción de la papa están entre 60 y 70 %”**.

Estas cifras coinciden con los datos que suministra el DANE en el Boletín del Índice de Precios al Consumidor (IPC), donde se reporta que hasta diciembre de 2020, los grupos de insumos agrícolas que presentaron una mayor participación de precios con variación positiva o al alza respecto al total de precios por grupo, fueron: fertilizantes, enmiendas y acondicionadores de suelo con 43,67%; fungicidas con 40,45%; insecticidas, acaricidas y nematicidas con 40,27%; herbicidas con 39,48%; y coadyuvantes, molusquicidas, reguladores fisiológicos y otros con 33,80%. Esto, significa que la mayor parte de los productos en estas categorías presentó un incremento hasta esa fecha.

Gráfico 1. Variación de los precios minoristas de los insumos agrícolas por grupo, diciembre de 2020

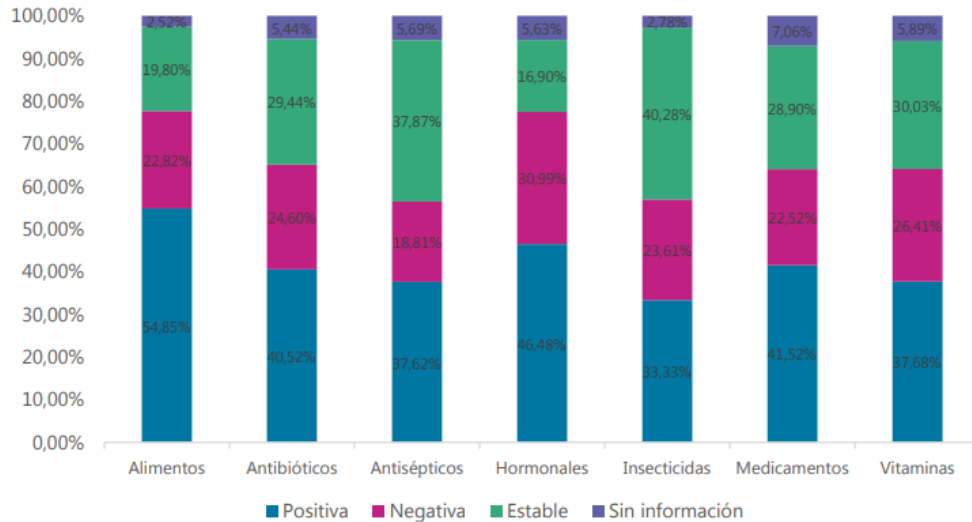


Fuente: DANE, SIPSA.

(Nota aclaratoria: Variación positiva es la variación porcentual mayor a 0; variación negativa es la variación porcentual menor a 0; estable significa que no se presentó variación (corresponde a 0 en la variación porcentual y para hacer el filtro se deben tener en cuenta todos los decimales), y sin información se refiere a que no hay datos disponibles (n.d.))

Misma situación ocurre con los precios minoristas de los insumos agrícolas por grupo, donde se evidenciaron incrementos en los alimentos balanceados, suplementos, coadyuvantes, adsorbentes, enzimas y aditivos con 54,85%; hormonales con 46,48%; medicamentos con 41,52%; antibióticos, antimicóticos y antiparasitarios con 40,52%; vitaminas, sales y minerales con 37,68%; antisépticos, desinfectantes e higiene con 37,62%; e insecticidas, plaguicidas y repelentes con 33,33%

Gráfico 2. Variación de los precios minoristas de los insumos pecuarios por grupo, diciembre de 2020



Fuente: DANE, SIPSA.

De otra parte, haciendo una comparación de la variación de precios en el periodo entre diciembre de 2019 y diciembre de 2020, se encuentra que siempre la variación porcentual fue alza en los precios promedio, como se muestra en la siguiente tabla:

Productos	Año 2019	Año 2020	Variación
Coadyuvantes, molusquicidas, reguladores fisiológicos y otros	0,23	0,31	0,08
Fertilizantes, enmiendas y acondicionadores de suelo	0,12	0,38	0,26
Fungicidas	0,16	0,24	0,08
Herbicidas	0,08	0,13	0,05
Insecticidas, acaricidas y nematocidas	0,18	1,33	1,15

Elaboración propia con datos reportados por el DANE en Excel anexo Insumo dic 2019 – dic 2020.

Con esos mismos datos podemos encontrar algunos ejemplos un poco más claros que dan cuenta del importante incremento de los precios en apenas un año. El Matababosa 7% en Neiva pasó de \$6.467 a \$7.267, es decir que tuvo un incremento de 800 pesos (esto representa un alza anual del 12%, muy superior al incremento del IPC del 2020). En Boyacá, el mismo producto pasó de \$5.633 en el 2019 (Sogamoso), a \$6.700 en 2020, lo que representa un incremento de \$1.067, es decir una variación de 18%, igualmente muy por encima del IPC del 2020. Así sucede con la inmensa mayoría de los productos necesarios para la producción agropecuaria.

Todo esto, demuestra una flagrante necesidad de fijar unos criterios para que el estado en uso de sus facultades constitucionales y legales deba adoptar políticas más estrictas frente al control de los precios de estos productos esenciales para los productores agropecuarios.

Pues si bien el Ministerio de Agricultura cuenta con el Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIRIIAGRO) para que los agentes del mercado reporten la información solicitada en el marco de la normatividad vigente. Lo cierto es, que pareciera que este sistema fuera un simple requisito formal, pues a pesar de que se reportan alzas constantes en los insumos, nunca se han adoptado medidas que tiendan a controlar dichos precios. En ese sentido la política de precios de insumos agropecuarios del MADR siempre se ha mantenido en el régimen más laxo, es decir en el de libertad vigilada, incluso durante la emergencia sanitaria a través de la Resolución 071 de 2020 del Ministerio de Agricultura se decidió seguir con ese régimen, donde los agentes del mercado pueden determinar libremente los precios que cobran por sus productos, con la obligación de simplemente informar al Ministerio sobre sus variaciones.

Información que se supone es un insumo para analizar el comportamiento del mercado y detectar posibles abusos o prácticas anticompetitivas en la fijación de los precios de venta de los insumos al productor, y dar paso a la implementación de bien sea un régimen de libertad regulada o incluso un régimen de control directo de precios de ser necesario, escenarios que a pesar de ser pedidos por gremios del sector, solamente existen en el papel de una norma que por demás tiene 33 años de estar vigente en el ordenamiento jurídico y pareciera ser letra muerta.

De otra parte, mediante los Decretos 682 de 2020 y 1447 de 2020, el Gobierno

Nacional incluyó a los insumos agropecuarios dentro de las exenciones al impuesto del IVA, para los 3 días al año en los que los colombianos podrían comprar sin pagar este impuesto. Los resultados en ventas aunados a los argumentos previamente expuestos, dan cuenta de la necesidad de implementar esta medida de manera permanente, pues el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destacó el comportamiento positivo en las ventas de categorías como insumos agropecuarios, prendas de vestir, calzado, elementos deportivos y útiles escolares, pues crecieron frente a las otras jornadas del día sin IVA en más de 300%.

En ese orden, si bien se pueden destacar algunos avances del Gobierno Nacional en el propósito de mejorar y aportar a la política de desarrollo y transformación rural, a través de medidas como:

- i.) El Decreto 796 de 2020 mediante el cual se adoptaron medidas en el sector agropecuario para atenuar los efectos económicos derivados de del COVID-19 en los trabajadores y productores agropecuarios;
- ii.) El Decreto 486 de 2020 a través del cual se creó un incentivo económico para los trabajadores y productores del campo;
- iii.) El Decreto 682 de 2020 con el cual se estableció una exención especial del impuesto sobre las ventas de ciertos productos.
- iv.) Y programas como el de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos agropecuarios; ayudas para el transporte de productos o cosechas, se ha creado un incentivo a la comercialización; Alianzas Productivas, entre otras.

Lo cierto es, que se deben seguir adoptando más herramientas para que las condiciones técnicas, científicas, financieras y operacionales en las que se producen estos bienes sean sólidas y en la medida de lo posible no se vean afectadas por las variaciones de las divisas internacionales, de las condiciones meteorológicas, de la tecnología o incluso de las pobres condiciones o inexistente infraestructura vial, convirtiendo este sector en uno más competitivo que contribuya a la transformación productiva del país a través de mayores beneficios para los productores, pues a pesar de existir programas como el de apoyo a pequeños productores para la compra de insumos agropecuarios, que en 2020 tenía recursos por 35 mil millones de pesos, lo cierto es que poco ayudan estos recursos limitados, si no se acompaña de un control y vigilancia de los precios de estos productos por

parte del estado, junto con la reducción del IVA, la tecnificación, inversión y focalización en infraestructura vial.

Contenido del articulado del proyecto:

Art. 1. Objeto. Establecer una política adecuada para el control y vigilancia a los precios de los insumos agropecuarios, con medidas adicionales para fortalecer y tecnificar el sector agropecuario.

Art. 2. Se adiciona un párrafo al artículo 61 de la Ley 81 de 1988. Se fijan criterios para el Estado deba adoptar una política de libertad regulada o de control directo cuando el precio de los insumos tenga una variación trimestral al alza superior al IPC del año inmediatamente anterior, decisión que deberá contar con mesas de trabajo con la participación de voceros de los campesinos, los productores y distribuidores y demás actores interesados o agentes de este sector.

Art. 3. Se modifica el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013, incluyendo dentro de los principios la conectividad vial de las zonas rurales de esos territorios y de aquellos lugares donde se requieran vías para la comercialización de productos del sector agropecuario.

Art 4. Se crea una exención del impuesto sobre las ventas –IVA de bienes e insumos para el sector agropecuario, extendiendo la medida que adoptó el gobierno nacional mediante el Decreto 682 de 2020.

Art 5. Tecnificación del sector agropecuario. El Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales promoverán y buscarán inversiones en Ciencia, Tecnología e Innovación para el sector agropecuario, especialmente para los pequeños y medianos campesinos productores rurales. Asimismo, desarrollarán estrategias para incentivar la industria nacional de producción de bienes e insumos para el sector agropecuario.

Art 6. Modificación del artículo 52 de la Ley 2069 de 2020, adiciona un párrafo nuevo para que el Gobierno Nacional tenga 6 meses para reglamentar el artículo, pues en la ley no se dejó ningún término, así mismo se establece que tendrá que rendir informes semestrales al Congreso de la Republica donde se informe de la eficacia y resultados de esa norma.

Art 7. Se adiciona un artículo nuevo a la Ley 2046 de 2020, para que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en articulación con las entidades territoriales promuevan, apoyen y capaciten a los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios para el emprendimiento, la innovación, el comercio electrónico, la formalización y el desarrollo empresarial.

Art 8. Vigencia.

III. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo al artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

“Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(...)

a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.

b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.

c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes circunstancias:

a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.

b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.

c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.

d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.

e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.

f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten

inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Representantes, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo, ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a) del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés. En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos.

IV. BIBLIOGRAFÍA

-Constitución Política de Colombia

-Leyes: Ley 1682 de 2013; Ley 81 de 1988; Ley 2069; Ley 2046 de 2020; Ley 2071 de 2020;

-Decretos y Resoluciones: Decreto 682 de 2020 y Decreto 1447 de 2020; Resolución 0071 de 2020 de Min Agricultura; Decreto 471 de 2020; Decreto 769 de 2020; Decreto 486 de 2020.

-Informe de CONTEXTO BOLETÍN MENSUAL INSUMOS Y FACTORES ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (2019)

- "Fortalecimiento de las políticas agro-ambientales en países de América Latina y el Caribe a través del dialogo e intercambio de experiencias nacionales, Caso Colombia"- FAO

-Memorias al Congreso de la República de Colombia 2019 – 2020. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

-Informe Revisión de experiencias de apoyo a la agricultura familiar. Banco de la Republica (2019).

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018 2022

Boyacá Primero

-Páginas Web:

-<https://www.dane.gov.co/index.php/comunicados-y-boletines/agropecuario/insumos>

-<https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/otros/Paginas/v1/Politica-de-precios-de-insumos-agropecuarios.aspx>

-<https://www.minagricultura.gov.co/tramites-servicios/otros/Paginas/Politica-de-precios-de-insumos-agropecuarios-v2.aspx>

-<http://www.fenalco.com.co/gesti%C3%B3n-jur%C3%ADdica/minagricultura-fija-pol%C3%ADtica-de-precios-de-insumos-agropecuarios>

-<https://www.agronegocios.co/agricultura/en-agosto-los-precios-de-insumos-agropecuarios-subieron-hasta-48-segun-el-dane-3062498>

-<https://ligacontraelsilencio.com/wp-content/uploads/2020/07/boletin-precios-3.pdf>

-<https://www.contextoganadero.com/agricultura/costos-de-insumos-agropecuarios-el-problema-mas-grande-para-el-papicultor>

-<https://www.agronet.gov.co/estadistica/paginas/precios.aspx>

-<https://www.ica.gov.co/noticias/ica-minagricultura-vigilancia-precios-insumos>

-<https://www.larepublica.co/economia/el-tercer-dia-sin-iva-llego-a-los-58-billones-en-ventas-totales-3092308#:~:text=El%20ministro%20de%20Comercio%2C%20Industria,%2C%20fueron%20%245%2C8%20billones.>

-<https://www.mincit.gov.co/prensa/noticias/industria/comercio-vendio-5-8-billones-tercer-dia-sin-iva>

<https://www.vanguardia.com/colombia/ya-entro-en-vigencia-la-ley-de-reactivacion-del-sector-agropecuario-XY3265101>



Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero

-<https://www.contextoganadero.com/economia/hoy-es-el-primer-dia-sin-iva-gran-oportunidad-para-el-agro-o-falta-de-mayor-ajuste>

-<https://www.contextoganadero.com/agricultura/costos-de-insumos-agropecuarios-el-problema-mas-grande-para-el-papicultor>

-<https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Programa-de-apoyo-a-pequenos-productores-para-la-compra-de-insumos-agropecuarios.aspx>

-<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/agropecuario/sistema-de-informacion-de-precios-sipsa/componente-insumos-1/componente-insumos-historicos>

-<https://www.agronet.gov.co/Noticias/Paginas/Gobierno-define-la-frontera-agr%C3%ADcola-nacional-en-40-millones-de-hect%C3%A1reas.aspx>

-<https://www.larepublica.co/economia/gobierno-definio-en-40-millones-de-hectareas-la-frontera-agricola-del-pais-2741127>

-<https://www.minagricultura.gov.co/Paginas/Siriagro.aspx>

-<http://www.fao.org/3/a-as223s.pdf>

-https://www.minagricultura.gov.co/planeacion-control-gestion/Gestin/MEMORIAS%20AL%20CONGRESO%20DE%20LA%20REPUBLICA/MEMORIAS_AL_CONGRESO_20072020_MADR_MEL_com.pdf#search=informe%20al%20congreso

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/agropecuario/sipsa/Bol_Insumos_dic_2019.pdf

<https://www.portafolio.co/economia/finanzas/altos-costos-insumos-afecta-campo-223874>

<https://www.eluniversal.com.co/economica/precio-de-los-insumos-un-lastre-muy-pesado-para-el-campo-133922-FQEU22236>

<https://www.fedegan.org.co/noticias/alto-costo-de-los-insumos-sigue-alterando-la-produccion-ganadera>

<https://www.contextoganadero.com/economia/informe-especial-colombia-uno-de-los-paises-con-insumos-mas-costosos>

<https://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/9734/?sequence=1&isAllowed=y>



Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero

<https://www.agronegocios.co/agricultura/solo-6-de-las-vias-terciarias-es-apto-para-el-transporte-de-productos-agricolas-2897180>

<https://sac.org.co/por-cada-1-000-millones-para-vias-terciarias-en-la-ruralidad-habrian-tres-kilometros/>

<https://sac.org.co/el-agro-necesita-de-las-vias-terciarias-construccion-de-ellas-de-la-mayor-relevancia/>

<https://www.agronegocios.co/agricultura/en-el-sector-agricola-se-pierden-6-millones-de-toneladas-de-alimentos-al-ano-2706145>

Por las razones planteadas, pongo a consideración este Proyecto de Ley para que sea aprobado y se puedan brindar herramientas favorables para la reactivación del sector agropecuario de Colombia.

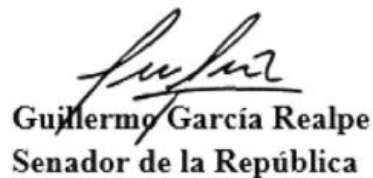
Cordialmente,



CS Scanned with CamScanner

RODRIGO ROJAS LARA

Representante a la Cámara por Boyacá
Partido Liberal

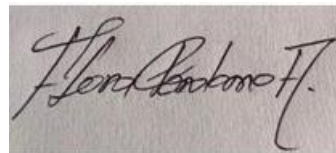


Guillermo García Realpe
Senador de la República



ANGEL MARIA GAITAN PULIDO

Representante a la Cámara Tolima
Partido Liberal



FLORA PERDÓMO ANDRADE

Representante a la Cámara Huila
Partido Liberal

Rodrigo Rojas

REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR BOYACÁ

2018  2022

Boyacá Primero



ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Representante a la Cámara
Partido Liberal



LUCIANO GRISALES LONDOÑO

Representante a la Cámara
Partido Liberal



CRISANTO PISSO MAZABUEL

Representante a la Cámara
Partido Liberal